

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00431-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE :	KEILA MELISSA SALAZAR PENA
DEMANDADO :	JONATHAN FABIAN TRUJILLO RIVERA

KEILA MELISSA SALAZAR PENA, por medio de Apoderada Judicial, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra **JONATHAN FABIAN TRUJILLO RIVERA** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 25 de octubre de 2023, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La Secretaria del Despacho en constancia del 7 de noviembre del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como este trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3. Se le reconoce personería a la Abogada **DEIDA FIGUEROA OVIEDO**, para que actué como Apoderada Judicial de la Ejecutante.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA